



Erref / Ref: Recurso Especial interpuesto por D. Vicente Collado Hueso contra la adjudicación del suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de comunicaciones en varios centros del IFBS

Esp Zenb / N° Exp: 2021/5- RE

RESOLUCIÓN N° 8/2021

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de diciembre de 2021.

El Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Vicente Collado Hueso, en nombre de la mercantil ISECO SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L. contra el Acuerdo de adjudicación de del suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de comunicaciones en varios centros del IFBS (expte. 30/21).

Son partes en dicho recurso: como parte RECURRENTE D. Vicente Collado Hueso, en representación de la mercantil ISECO SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L ; y como parte DEMANDADA la Diputación Foral de Álava, siendo el órgano de contratación el Consejo de Gobierno Foral, y el tramitador del expediente la Dirección de Servicios Sociales.

Visto el recurso especial interpuesto, este Órgano efectúa las siguientes consideraciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º- Por Acuerdo 697/2021 del Consejo de Gobierno, de 16 de noviembre, se aprueba la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de suministro, instalación y puesta en marcha de los sistemas de comunicaciones en los siguientes centros del Instituto Foral de Bienestar Social: Residencia Txagorritxu, Residencia Amurrio, Residencia Ajuria, Residencia Agurain, Residencia Goizalde, Residencia Llodio y Residencia Etxebidea; y el mantenimiento desde la puesta en marcha de cada una de las instalaciones hasta la finalización del contrato con una duración de cinco años, a favor de la empresa GOTOR COMUNICACIONES, S. A., por importe de: 1) Suministro, instalación y puesta en marcha de los sistemas de comunicaciones 480.617,75 euros más IVA 21% y 2) Mantenimiento anual de los sistemas de Comunicaciones 14.000,00 euros más IVA 21 %

En el mismo Acuerdo se aprobaba excluir de la licitación a las empresas ISECO SERVICIOS TECNOLÓGICOS SL y a ONDOAN, S.COOP.

2º.- El 26 de noviembre de 2021 tuvo entrada en el Registro Electrónico Común del Instituto Foral de Bienestar Social escrito de recurso especial en materia de contratación, interpuesto por la



recurrente contra la resolución de adjudicación por su exclusión del procedimiento de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 53 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación en el caso de que el acto recurrido sea la adjudicación, entendiéndose vigente en tanto no se dicte resolución expresa acordando el levantamiento, tal como se prevé en el artículo 56.3 de la misma.

Por tanto, conforme a este precepto la interposición del recurso especial comporta la suspensión automática de la adjudicación cuando sea este acto el recurrido.

SEGUNDO. Si la interposición del recurso especial contra el acto de adjudicación de un contrato comporta la suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación y, por lo tanto, de la eficacia de dicha adjudicación -pues en otro caso carecería de razón de ser y de utilidad el recurso- ello supone, inequívocamente, que durante la tramitación del recurso especial el acto de adjudicación no tendrá eficacia jurídica y no podrá procederse a la formalización del contrato.

Por ello, exige el presente caso mantener la suspensión de la adjudicación objeto de recurso.

TERCERO.- Sin prejuzgar la cuestión de fondo planteada en el recurso, al objeto de propiciar y favorecer el efecto útil del recurso planteado con plenitud de efectos, este Órgano Foral de Recursos Contractuales emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Acordar mantener la suspensión de la adjudicación del del contrato de suministro, instalación y puesta en marcha de los sistemas de comunicaciones en los siguientes centros del Institutito Foral de Bienestar Social: Residencia Txagorritxu, Residencia Amurrio, Residencia Ajuria, Residencia Agurain, Residencia Goizalde, Residencia Llodio y Residencia Etxebidea; y el mantenimiento desde la puesta en marcha de cada una de las instalaciones hasta la finalización del contrato.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que se dicte en el procedimiento principal del recurso.